

Corresp. Expte. D-00008/93. - H.C.D.-



H. CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA

SANCIONADO LA SIGUIENTE

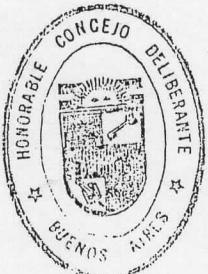
ORDENANZA 7489

Artículo 1º: Apruébase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lanús y la Municipalidad de Avellaneda, que forma parte de la presente como ANEXO I, para la ejecución del proyecto y construcción de la obra de repavimentación de las calles Chile y Bustamante, ambas limitrofes entre ambos Partidos, en los tramos comprendidos entre las calles Rivadavia e Isleta, por la calle Chile; y entre la Av. Hipólito Yrigoyen y Lacarra (Puente Gerli) para Bustamante; así como la ejecución de la limpieza, arenado y pintura del puente sobre las vías del Ferrocarril Gral. Roca, de la calle Bustamante en la Estación Gerli.-

Artículo 2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de Febrero de 1993.-

FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



FRANCISCO MALVASO
Vicepresidente 1º H.C.D. en
Ejercicio de la Presidencia

PROMULGADA POR DECRETO N° 0324
DE FECHA 24 FEB 1995

ENREGISTRADA BAJO EL N° 7489

EZEQUIEL B. SZWARCZUK
Jefe Int. Depto. Administrativo
Secretaría de Gobierno

COPIA FIEL DE SU ORIGEN

EZEQUIEL B. SZWARCZUK
Jefe Int. Depto. Administrativo
Secretaría de Gobierno



ANEXO II

= CONVENIO =

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal DON MANUEL QUINDIMIL, por una parte, y por la otra la Municipalidad de Avellaneda representada en este acto por el Sr. Intendente DON BALDOMERO ALVAREZ DE OLIVERA, resuelven celebrar el presente Convenio estableciendo las condiciones a que se ajustarán el proyecto y la ejecución de la repavimentación de las calles Chile y Bustamante ambas límitrofes entre ambos Partidos, en los tramos comprendidos entre las calles Rivadavia e Isleta por la calle Chile y entre la Av. Hipólito Yrigoyen y Lacarra, (Puente Gerli) para Bustamante, así como la ejecución de limpieza, arenado y pintura del puente sobre vías del Ferrocarril Gral. Roca, de la calle Bustamante en la Estación Gerli.

PRIMERA: La Municipalidad de Avellaneda se hará cargo de las tareas de proyecto tanto para la repavimentación de las calles Chile y Bustamante en los tramos mencionados como para la limpieza, arenado y pintura del puente sobre vías del Ferrocarril Gral. Roca de la calle Bustamante.-

SEGUNDA: Una vez convalidado el presente Convenio, la Municipalidad de Avellaneda elaborará los pliegos licitatorios, los que una vez preparados y antes de su publicación someterá a la aprobación de la Municipalidad de Lanús la que otorgará su conformidad o formulará las observaciones que los mismos le merezcan dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de recepción. Vencido dicho plazo, sin tener respuesta, la Municipalidad de Avellaneda podrá dar por aprobado dichos pliegos previo aviso a la Municipalidad de Lanús con diez (10) días de antelación al dictado del acto administrativo.-

TERCERA: Producida la apertura de la licitación y antes de adjudicar, la Municipalidad de Avellaneda remitirá a la Municipalidad de Lanús el Legajo Licitatorio con la totalidad de las ofertas recibidas, el estudio de dichas ofertas y la propuesta de adjudicación. La Municipalidad de Lanús deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos desde la fecha de recepción de la mencionada documentación. Vencido dicho plazo sin tener respuesta, la Municipalidad de Avellaneda podrá considerar aprobada la propuesta de adjudicación enviada previo aviso con diez (10) días de antelación.-

CUATRO: El costo total de la obra será convenido por ambas partes previamente a la confección de los pliegos licitatorios, pudiéndose admitir un aumento o disminución del veinte por ciento (20%) del mismo, previa autorización de ambos municipios.-

QUINTA: La Municipalidad de Avellaneda y la Municipalidad de Lanús destacarán cada una de ellas un representante en la obra, el primero de los cuales desempeñará la Jefatura de la Inspección de la obra ante la Empresa Contratista y el segundo inspeccionará y formulará sus observaciones por anomalías o



~~deficiencias que deban corregirse. Los casos de divergencia serán resueltos por la "Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires".~~

~~SEXTA:~~ Mensualmente la Inspección de Obra efectuará la medición de los trabajos y la Municipalidad de Avellaneda expedirá el correspondiente certificado de obra, previa conformidad por la Municipalidad de Lanús, la que abonará su aporte del cincuenta por ciento (50%) una vez aprobado dicho certificado, en los plazos y condiciones previstas en la Ley Provincial Nro. 6021. En caso de mora por alguna de las Municipalidades, la empresa contratista, podrá accionar exclusivamente contra la parte que fuera morosa en el pago de su aporte.-

~~SEPTIMA:~~ La realización de los trabajos adicionales será aprobada en forma expresa por ambas Comunas, debiendo abonarse los mismos por mitades.-

~~OCTAVA:~~ La Municipalidad de Avellaneda se compromete a remitir a la Municipalidad de Lanús las respectivas facturas el mismo día de la emisión y con 5 (cinco) días de antelación a cada vencimiento, debiendo ésta reintegrar los importes facturados con cuarenta y ocho horas (48 hs.) de anticipación a dicha fecha de vencimiento.-

~~NOVENA:~~ Ambas Comunas convienen realizar la repavimentación retirando los cordones existentes, ejecutando nuevo cordón cuneta de hormigón y recubriendo el pavimento existente con concreto asfáltico compactado para recuperar el gálibo, con terminación de carpeta asfáltica, todo ello salvo que los técnicos encargados del estudio del Proyecto determinen la imposibilidad de la realización de la obra de este modo, en cuyo caso deberán ofrecer una o más alternativas de solución la o las que deberán ser aprobadas por la Municipalidad de Lanús.

~~DECIMA:~~ La tierra como producto de las excavaciones que se realicen, así como los adoquines que se retiren para la ejecución del cordón-cuneta se dividirá entre ambos Municipios, conviniendo que el ancho a repavimentar, será de 8 mts. entre filos exteriores de cordones para la calle Chile y Puente Gerli y para Bustamante se mantendrán los anchos existentes.-

~~UNDECIMA:~~ Los firmantes se comprometen a elevar el presente Convenio en el Plazo de 15 (quince) días a los respectivos Concejos Deliberantes para su aprobación y posterior declaración de Utilidad Pública de las obras a realizar.-

~~DUODECIMA:~~ Las partes fijan para todos los efectos legales, los siguientes domicilios: Municipalidad de Lanús en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3859 - Lanús Oeste, y la Municipalidad de Avellaneda en Av. Mitre N° 366 de Avellaneda, y se someten a la competencia ordinaria de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.-

~~En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto los que quedarán: un original y copia para cada Municipalidad, "Ad-referendum" de los respectivos Honorables Concejos Deliberantes, en Lanús a los 29 días del mes de Diciembre del año 1992.-~~